

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Rad. 2015-00115

No se reconoce personería para actuar al apoderado judicial de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por cuanto dicha entidad no es parte en el presente trámite por cuanto en el plenario no se ha aceptado la cesión de derechos realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0303b3bc1691c91f46847336cb5cc9bb4751bca94dbe6ee5f07fe82119611e1**

Documento generado en 04/09/2023 04:22:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>